



*Universidad Nacional de Lanús*

**070/09**

Lanús, 20 de agosto de 2009

VISTO, la Resolución del Consejo Superior N° 118/08 de fecha 14 de octubre de 2008, y el expediente N° 1497/09 correspondiente a la 5ª Reunión del Consejo Superior del 2009, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, aprovechando la experiencia adquirida en la materia, por medio de la Resolución citada en el Visto se procedió a establecer un nuevo “Reglamento de Asistencia Técnica, Transferencia y Servicios a Terceros con Fondos Externos”;

Que, sin embargo, resulta pertinente adecuar la retribución de los recursos humanos involucrados en esta materia, en atención a revestir el mismo un aspecto sustancial que ha requerido una constante atención por parte de esta Universidad;

Que, es atributo del Consejo Superior normar sobre el particular, a tenor de lo dispuesto por el inciso g) y p) del Artículo 31 del Estatuto de la Universidad Nacional de Lanús;

Por ello,

**EL CONSEJO SUPERIOR DE LA  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANUS  
RESUELVE:**

ARTICULO 1º: Sustituir el apartado a) del punto 4º del Anexo a la Resolución del Consejo Superior N° 118/08 de fecha 14 de octubre de 2008 por el siguiente:

“a) Personal no docente de la UNLa.: el Director de Departamento, Secretario o Director de Área o Centro dependiente de Rectorado, de quien dependa el agente, presentará la justificación de la participación, la función que desempeñará, el horario en que realizará las tareas y la carga horaria total mensual que se incrementa. Su retribución no podrá exceder el doble del valor hora que corresponde a su nivel y categoría. La cantidad de horas asignadas a la participación en proyectos regulados por este Reglamento no podrá exceder las dos horas diarias”.

ARTICULO 2º: Incorporar seguidamente al inciso h) del punto 4º del Anexo a la Resolución del Consejo Superior N° 118/08 de fecha 14 de octubre de 2008, el siguiente:

**Firma: Dra. Ana María Jaramillo    Jose Pablo Abd    César Liendo**



*Universidad Nacional de Lanús*

**070/09**

“i) Las remuneraciones reguladas en los incisos anteriores, correspondientes al personal de la UNLa, serán liquidadas con el carácter de no remunerativas y no bonificables, atento a su naturaleza eventual y contingente”.

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese y archívese.

**Firma: Dra. Ana María Jaramillo    Jose Pablo Abd    César Liendo**